



VISTOS:

El Oficio N°D001193-2025-MIDIS/PNPAIS-DR de fecha 22 de agosto de 2025, Informe N°D17-2025-GR.CAJ-DRA-DPAT/DCI de fecha 01 de setiembre de 2025, Informe D4-2025-GR.CAJ-DRA-DPAT/IEMB de fecha 02 de setiembre de 2025, Oficio N° D105-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 02 de setiembre de 2025, Informe Técnico D8-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 03 de setiembre de 2025, Memorando N°D405-2025-GR.CAJ/DRA de fecha 09 de setiembre de 2025, Resolución Administrativa Regional N°D150-2025-GR.CAJ-DRA-DPAT de fecha 10 de setiembre de 2025; Carta N°D000001-2025-MIDIA/PNPAIS-UTCAJAMARCA de fecha 17 de setiembre de 2025; Oficio N°D122-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 17 de setiembre de 2025; Proveído N°D7843-2025-GR.CAJ/DRA de fecha 18 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;





Que, Mediante la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, se establecieron los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada;

Que, en el CAPÍTULO I Actos de Administración, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, Modificada mediante Resolución Directoral N° 0016-2023- EF/54.01 establece en su artículo 53° que: “Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso”;

Que, la directiva antes mencionada define en su artículo 54° a la Afectación en Uso como el “Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública”;

Que, el artículo 55° de la Directiva, en el numeral 55.1 establece que: “La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado”, además establece en el numeral 55.2 “La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse”;

Que, el artículo 55° numeral 55.3 establece que: “La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia”. Asimismo, el numeral 55.4 menciona que: “Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción conforme al anexo N° 02”

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56°, numeral 56.1. “La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. Asimismo, el numeral 56.2 establece que: “Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial”

Que mediante Artículo 57° numeral 57.1 menciona que: “La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información:





- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido.

Asimismo, el numeral 57.2 del artículo antes mencionado establece que: “La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. (...)”

Por otro lado, el numeral 57.3 “La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega– Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP”.

Que, mediante OFICIO N° D001193-2025-MIDIS/PNPAIS-DE, de fecha 22 de agosto del 2025, el Director Ejecutivo Fidel Pintado Pasapera del Programa de Acción para la Inclusión Social (PAIS) del MIDIS Cajamarca, solicita la afectación en uso equipos de cómputo completos , Laptop, Proyector, Impresora Multifuncional, Motocicletas, ya que como programa facilitar y articular prestaciones de servicio de programas, proyectos y actividades en materia social, económica y productiva de entidades públicas y privadas con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población rural y rural dispersa, acciones que viene trabajando con 09 provincias y 19 distritos de la Región Cajamarca;

Que, la Dirección de Patrimonio a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; en el Informe Técnico N° D8-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 03 de setiembre de 2025, concluye que: de creerlo pertinente la Dirección de Administración apruebe y emita el acto administrativo por cuanto es procedente realizar la Afectación en Uso, teniendo en cuenta entre otros al Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso, numeral 56.1 “La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año”.

Que, mediante el Informe Técnico N° D8-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 03 de setiembre de 2025, la Dirección de Patrimonio concluye lo siguiente:

“(…) V. CONCLUSIONES

De acuerdo a la evaluación de la documentación que sustenta y que forma parte del presente Informe Técnico, la Dirección de Control Patrimonial considera que es procedente realizar la Afectación en Uso de los bienes patrimoniales, que se encuentra en los registros patrimoniales y contables de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca y que son de libre disponibilidad a cargo de Almacén de la Dirección de Patrimonio.

De conformidad al numeral 55.2 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 la afectaría, está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente, el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.





Es del caso indicar que una vez extinguida la afectación en uso, la afectaría procede a la devolución del bien mueble patrimonial, sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria una Acta de Entrega-cargo conforme al Anexo, en estricta observancia al numeral 55.4 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N°15- 2021-EF/54.01.

Según el numeral 56.1 de la Directiva N°06-2021-EF/54.01, el plazo máximo es de UN AÑO, en este caso se propone que el plazo rige a partir de la fecha de suscripción del ACTA ENTREGA RECEPCION en caso de incumplimiento de la devolución en el plazo establecido, la propietaria está en la potestad de realizar las acciones que corresponde de conformidad a la normativa vigente.

“VII. RECOMENDACIONES

- De encontrarlo conforme el presente informe técnico, se proceda conforme la normatividad vigente, disponer afectación en uso de los bienes muebles patrimoniales, indicado en la ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, que forma parte del presente informe, notificando al Sr. Fidel PINTADO PASAPERA Director ejecutivo del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social (PAIS) del MIDIS y el responsable de la Oficina de Patrimonio para que reciban los bienes materia de afectación en uso, quienes efectuaran el registro de los bienes recibidos.
- Se haga de conocimiento a la Dirección de Patrimonio para el registro en el sistema SIGA y SINABIP y a la Dirección de Contabilidad para las acciones que corresponda en su registro y otros de conformidad a lo que dispone el Sistema Nacional de Contabilidad.”

Que, mediante Memorando N° D405-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Dirección Regional de Administración en atención al sustento normativo Legal, autoriza realizar las acciones respectivas a efectos de proyectar y tramitar actos administrativos, para el otorgamiento de otorgar bienes muebles patrimoniales de propiedad del Gobierno Regional Cajamarca, a favor del PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMA DE ACCIÓN PARA LA INCLUSION SOCIAL (PAIS) DEL MIDIS, bajo la modalidad de AFECTACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N°D150-2025-GR.CAJ-DRA-DPAT de fecha 10 de setiembre de 2025, se resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA AFECTACIÓN EN USO del bien mueble patrimonial descrito en el Apéndice A - Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución, a favor del Programa de Acción para la Inclusión Social (PAÍS) del MIDIS, por el plazo de 01 año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega – recepción, el Programa de Acción para la Inclusión Social (PAÍS) del MIDIS asumirá el mantenimiento, reparación y otros que requiera el bien mueble materia de afectación, debiendo al término de la afectación devolverlo en las mismas condiciones operativas, conforme al detalle siguiente:

DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO				
	MARCA	MOTOR	MODELO	SERIE	CODIGO PATRIMONIAL
MOTOCICLETA LINEAL PLACA EA-3092	BAJJ	JAMBRE56366	XCD-125	ND2JB10D78WE04118	678268000029
MOTOCICLETA LINEAL PLACA EA-3130	BAJJ	DHGBUF13404	PULSAR 150	MD2DH15D1CCF00213	678268000030
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	NO INDICA	PRODESK 600 GQ	MLX4030TRO	740899500743





UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	NO INDICA	800 G1 SFF	MXL4461BLL	740899500755
MONITOR LCD 19"	SAMSUNG	NO INDICA	B2030	YC5JH9LZ507821L	740881870250
MONITOR LED 21 5	HEWLETT PACKARD	NO INDICA	V221	6CM52718RB	740880370091
TECLADO KEYBOARD INC. MOUSE HP	LOGITECH	NO INDICA	K-200	820-003414	740895000589
ESTABILIZADOR DE CORRIENTE	DELTA POWER	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	462252150087
ESTABILIZADOR DE CORRIENTE	POWER PROTEC	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	462252150126
IMPRESORA LASER JET	HEWLETT PACKARD	NO INDICA	P2055DN	CNCKF41254	740841000143
COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	NO INDICA	P2055DN	CNCKF41254	740805000175
TECLADO KEYBOARD INC. MOUSE HP	LOGITECH	NO INDICA	K120	FA00033352	740895000759

Que, con Carta N°D000001-2025-MIDIS/PNPAIS-UTCAJAMARCA de fecha 17 de setiembre de 2025, el Coordinador Elmer Alaya Izquierdo de la Unidad Territorial de Cajamarca, desiste de la recepción de equipos informáticos y motocicletas bajo la modalidad de afectación en uso de los bienes muebles; refiriendo textualmente que *"las motocicletas están inoperativas por más de 2 años y lo mismo sucede con los equipos informáticos"*;

Que, con Oficio N°D122-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 17 de setiembre de 2025, la Directora Auria del Pilar Briceño Escobar de la Dirección de Patrimonio, solicita dejar sin efecto la Resolución Administrativa Regional N°D150-2025-GR.CAJ-DRA-DPAT de fecha 10 de setiembre de 2025;

Que, con Proveído N°D7843-2025-GR.CAJ/DRA de fecha 18 de setiembre de 2025, la Directora Gloria Celina Alcalde Huamán de la Dirección de Administración indica textualmente que: "De acuerdo a lo sustentando en el documento de la referencia, sírvase continuar con el trámite correspondiente, observando la normativa y los procedimientos establecidos".

Estando a lo expuesto precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección de Patrimonio, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por la Resolución N° 0006-2022-EF/54.01; y, en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR de fecha 21 de julio de 2023;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D150-2025-GR.CAJ-DRA-DPAT de fecha 10 de setiembre de 2025, mediante la cual se *APROBÓ, LA AFECTACIÓN EN USO* de los bienes





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



muebles patrimonial descritos en el Apéndice A - Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, a favor del Programa de Acción para la Inclusión Social (PAÍS) del MIDIS, por el plazo de 01 año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega – recepción, el Programa de Acción para la Inclusión Social (PAÍS) del MIDIS asumirá el mantenimiento, reparación y otros que requiera el bien mueble materia de afectación, debiendo al término de la afectación devolverlo en las mismas condiciones operativas, conforme al detalle siguiente:

DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO				
	MARCA	MOTOR	MODELO	SERIE	CODIGO PATRIMONIAL
MOTOCICLETA LINEAL PLACA EA-3092	BAJJ	JAMBRE56366	XCD-125	ND2JB10D78WE04118	678268000029
MOTOCICLETA LINEAL PLACA EA-3130	BAJJ	DHGBUF13404	PULSAR 150	MD2DH15D1CCF00213	678268000030
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	NO INDICA	PRODESK 600 GQ	MLX4030TRO	740899500743
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	NO INDICA	800 G1 SFF	MXL4461BLL	740899500755
MONITOR LCD 19"	SAMSUNG	NO INDICA	B2030	YC5JH9LZ507821L	740881870250
MONITOR LED 21 5	HEWLETT PACKARD	NO INDICA	V221	6CM52718RB	740880370091
TECLADO KEYBOARD INC. MOUSE HP	LOGITECH	NO INDICA	K-200	820-003414	740895000589
ESTABILIZADOR DE CORRIENTE	DELTA POWER	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	462252150087
ESTABILIZADOR DE CORRIENTE	POWER PROTEC	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	462252150126
IMPRESORA LASER JET	HEWLETT PACKARD	NO INDICA	P2055DN	CNCKF41254	740841000143
COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	NO INDICA	P2055DN	CNCKF41254	740805000175
TECLADO KEYBOARD INC. MOUSE HP	LOGITECH	NO INDICA	K120	FA00033352	740895000759

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, copia de la presente Resolución a la Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio para las acciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, al Director Ejecutivo Fidel Pintado Pasapera del Programa de Acción para la Inclusión Social (PAIS) del MIDIS Cajamarca, en el Jr. Lloque Yupanqui 840. Int.F., Lima – Lima –Jesús María, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Sta Teresa de Jourmet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe